

Informe Secretarial: Ingresa la presente Acción de Tutela al Despacho, la cual fue asignada por reparto a esta Judicatura. Sírvase proveer. Arauca, octubre 8 de 2020.

Meylyn Mojica Figuera
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE ARAUCA

Arauca, Arauca, octubre ocho (08) de dos mil veinte (2020).

Asunto: Acción de tutela
Radicado No.: 81-001-31-87-001-2020-00299-00
Accionante: LAURA ELENA PRADA REYES
Accionados: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.

CUESTIÓN PRELIMINAR

Dada la narración fáctica contenida en el escrito de tutela y los soportes que se acompañan, se considera que debe procederse a avocar conocimiento, dada la protección constitucional perseguida en la acción, y además, porque el Despacho es competente para conocer de ésta, por virtud de lo establecido en el inciso 2º del numeral primero del artículo primero del Decreto 1382 de 2000, en concordancia con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO de la presente acción de tutela interpuesta por la señora **LAURA ELENA PRADA REYES** contra **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.**

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a **La Sala Plena**, al **Director de Administración de Carrera Administrativa** de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al **Coordinador General de las Convocatorias 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 – Territorial 2019 – IDEAR** de la Fundación Universitaria del Área Andina y al **Instituto de Desarrollo de Arauca – IDEAR**, como quiera que pueden resultar afectados con las resultados del fallo que desate la instancia.

TERCERO: VINCULAR a la presente acción constitucional a **los participantes de las Convocatorias 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 – Territorial 2019 – IDEAR, OPEC: 71791, Grado 10, Secretario Ejecutivo, Código 425**, como quiera que pueden resultar afectados con la decisión que resuelva la controversia.

CUARTO: CORRER TRASLADO por el término improrrogable de **DOS (2) DÍAS** al Comisionado Presidente de Comisión Nacional del Servicio Civil (**Dr. FRIDOLE BALLÉN DUQUE**), al Rector de la Fundación Universitaria del Área Andina (**Dr. JOSÉ LEONARDO VALENCIA MOLANO**), a la Sala Plena y al Director de Administración de Carrera Administrativa (**Dr. WILSON MONROY MORA**) de la C.N.S.C., a la Gerente del **Instituto de Desarrollo de Arauca – IDEAR (Dra. MARISEL ORTIZ RAMIREZ)** o quienes hagan sus veces; así mismo, se dispone correr traslado a **los participantes de las Convocatorias 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 – Territorial 2019 – IDEAR, OPEC: 71791, Grado 10, Secretario Ejecutivo, Código 425**, entregándoles copia de la acción de tutela y de sus anexos, con el fin de que ejerzan el derecho de contradicción y defensa, para lo cual deberán pronunciarse en torno a los fundamentos de hecho y de derecho, narrados en el escrito introductorio.

QUINTO: ORDENAR a la **Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC** y a la **Fundación Universitaria del Área Andina** para que habiliten en el portal del **concurso de méritos de las Convocatorias 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 – Territorial 2019 – IDEAR**, un link en el que se dé a conocer a todos **LOS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA** que

aspiran al cargo denominado OPEC: 71791, Grado 10, Secretario Ejecutivo, Código 425, la presente acción de tutela interpuesta por la señora **LAURA ELENA PRADA REYES**, a efectos de surtir la correspondiente notificación de los vinculados.

SEXTO: ADVERTIR a la Entidad accionada y direcciones vinculadas, que los informes pedidos se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que la omisión injustificada a responder nuestra solicitud acarreará la responsabilidad respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO: NOTIFICAR este proveído a las partes, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE BERNAL LADINO

Juez

J.M.

Firmado Por:

JAIME ENRIQUE BERNAL LADINO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0da731652f25354b9ee19edb754a9ba41f28d5d2bda380503a19e1e98e7ff154

Documento generado en 08/10/2020 09:38:38 a.m.